

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 109 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Setiembre 28 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2940-S.-
EXPTE. N° 0700-00045/00 Agdo. N° 729-090/95.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizar el pago de los servicios efectivamente prestados en el Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, por el Señor GERARDO WAYAR, D.N.I. N° 10.145.502, en el cargo Categoría 20 (c-4), durante el período comprendido entre el 05 de diciembre de 1994 y el 30 de mayo de 1996, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2968-S.-
EXPTE N° 714-1069/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Al solo efecto de su regularización administrativa, téngase por reconocido y por efectivizado, al Dr. Luis Marcelino García, Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, dependiente de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por Función Jerárquica (40 %), con retroactividad al 1° de junio de 2.004, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2986-S.-
EXPTE N° 710-110/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministro de Salud, Dr. Carlos Alberto Cisneros y la Sra. ANALIA LIGIA BARBERIS, D.N.I. N° 22.517.547, CUIL 27-22517547-6, en los términos, funciones, períodos y montos que se establecen en el respectivo Contrato celebrado durante el Ejercicio 2007, agregado a fs. 51, de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3223-S.-
EXPTE N° 717-161/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase al Sr. RENE MARCELO GUZMAN, DNI N° 21.665.228, CUIL N° 20-21665228-3, en el cargo Categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3398-H.-
EXPTE N° 0740-2276/1994.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a imputar al rubro que seguidamente se indica, la suma de Pesos TRECE MIL CIENTO SETENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 13.170,04) importe destinado al pago de diferencias salariales por readequación de agrupamiento entre la Categoría Administrativo IV y Técnico IV, por el período comprendido entre el 01-04-89 y el 30-05-96, a favor de la señora MAGDALENA BALDERRAMA, agente dependiente del ex Instituto Provincial de Previsión Social y que por este acto se aprueba:

EJERCICIO 2008
 JURISDICCION "L" DEUDA PUBLICA
 SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
 SECTOR 10 EROGACIONES P/ATENDER LA AMORTIZACION
 DE LA DEUDA CON RENTAS GENERALES
 P. PRINCIPAL 15 AMORTIZACION DEUDAS
 P. PARCIAL 1 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
 P. SUB-PARCIAL 26 P/Pago Obligaciones No Comprometidas
 Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores \$
 13.170,04.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3522-H.-
EXPTE N° 719-314/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2207 "Hospital Dr. Arturo Zabala", perteneciente a la Jurisdicción R "Ministerio de Salud" solicita el refuerzo de la partida 1-1-2-1-1 "Bienes de Consumo" por un monto de \$ 126.900,00, y;
CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y a los fines de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 – Ley N° 5561 conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3938-S.-
EXPTE N° 714-567/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
9	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
TOTAL.....1	

CREASE

Categoría	N° de Cargos
24	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
TOTAL.....1	

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4240-S.-
EXPTE N° 716-973/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada con retroactividad al 22 de julio de 2006 y hasta el 31 de julio de 2010, la Licencia Gremial Sin Goce de haberes a favor de la Sra. CARMEN GLADYS RODAS, CUIL N° 27-11664627-2, en el cargo Categoría 6 (c-4), Agrupamiento Administrativo de la U. de O.: R2-02-04 del Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4252-S.-
EXPTE N° 735-171/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. ELIANA GRISELDA ALVARADO UCEDO, CUIL N° 27-26045514-7, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-22 del Hospital "La Mendieta", con retroactividad al 1° de Setiembre de 2.008 y mientras dure la Licencia de su titular, Lic. Alejandra Nilda Liliana Rubelt, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4358-H.-
EXPTE N° 1056-18213/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2009.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales el Área de Recursos Físicos del Ministerio de Educación, solicita la creación de la Partida de Recursos Afectados para hacer frente a la Obra "Escuela Centro Polivalente de Arte de San Pedro"

para regularizar administrativamente el registro contable del Ejercicio 2008, como así también la creación del Remanente de Ejercicios Anteriores en el presente Ejercicio 2009 en la Secretaría de Planeamiento Educativo, y;
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008 y Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y a los fines de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2008;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 – Ley N° 5561, conforme al siguiente detalle...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 5078-E-09.-

EXPTE. N° 0400-5736-C-04 c/agdos: 1055-4022-04 v 1075-12-03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por el Señor GABRIEL LEOPOLDO CAMPOFOSCO, DNI: 17.864.755, en lo que se refiere al puntaje asignado en el rubro 3), punto a) rectificándolo de manera excepcional por única vez, de tres a cinco puntos, integrante del Concepto Profesional del año 2002, por los motivos expuestos en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 6110-E.-

EXPTE. N° 1057-5-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la designación del Sr. NORMANDO MEDINA, D.N.I. N° 17.816.704, dispuesta en el Anexo I de la Resolución N° 5033-E-09 de fecha 10 de junio de 2009, en doce (12) horas de Capacitación Laboral, para cumplir funciones como Personal de Servicios en la Escuela de Comercio N° 1 “José Manuel Estrada”, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designar a la Sra. JUANA CARRASANA, D.N.I. N° 20.524.410, CUIL N° 27-20524410-2, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, en doce (12) horas de Capacitación Laboral, para cumplir funciones como Personal de Servicios en la Escuela de Comercio N° 1 “José Manuel Estrada”, por las razones expresadas en el exordio.

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE N° 16 -12170- 2009-1.-

DECRETO N° 2031.09.008

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2.009

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 5523/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/09 celebrada el día 13 de Agosto de 2009, referente a la implementación del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de pasajeros de carácter urbano Municipal, en los términos y condiciones establecidas en la misma.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

28 SEPT. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y

RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 309/2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-484/2008.-

San Salvador de Jujuy, 8 SEP. 2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 5 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada “PUESTO VIEJO”, ubicada en Dsto. PALMA SOLA, Depto. SANTA

BARBARA, formulado por el Sr. RUEDA FERNANDEZ CARLOS HORACIO;
CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones de la ley N° 26.331, que establece presupuestos mínimos para la protección de masas boscosas en todo el territorio nacional y que expresamente dispone que no se podrán autorizar desmontes durante el transcurso del tiempo entre su sanción y la realización del Ordenamiento Territorial, por lo cual el expte se encontraba paralizado hasta nueva disposición.

Que, mediante Decreto Provincial N° 2187/08 PMA se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos y readecuar los Informes Técnicos y administrativos a la nueva normativa ambiental.

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. RUEDA FERNANDEZ CARLOS HORACIO, en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud respectiva.

Que, rola a fs. 31 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable a los trabajos solicitados.

Que, el Sr. RUEDA FERNANDEZ CARLOS HORACIO ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 25/28 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y

RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de CINCO HECTAREAS (5 has.) con fines de ganadería, formulado por el Sr. RUEDA FERNANDEZ CARLOS HORACIO, en la Finca de su propiedad denominada “PUESTO VIEJO”, ubicada en el Dsto PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental” previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Emitir una declaración de ausencia de Impacto Ambiental significativo, debiendo, el responsable del Proyecto, Sr. RUEDA FERNANDEZ CARLOS HORACIO, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que las actuaciones administrativas se encuentran a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores

Director

28 SEP. LIQ. N° 83780 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y

RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 310/2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-191/2009.-

San Salvador de Jujuy, 8 SEP. 2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 5 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de propiedad de la Sra. LIA ELENA DUARTE, denominada “DOÑA ZUNILDA”, ubicada en Dsto. ISLA GRANDE, Depto. SANTA BARBARA, formulado por el Sr. TACHE VICTOR HUGO;

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones de la ley N° 26.331, que establece presupuestos mínimos para la protección de masas boscosas en todo el territorio nacional y que expresamente dispone que no se podrán autorizar desmontes durante el transcurso del tiempo entre su sanción y la realización del Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Provincial N° 2187/08 PMA se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de

Jujuy, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos y readecuar los Informes Técnicos y administrativos a la nueva normativa ambiental.

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades incluidas en los Anexos I y II.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. TACHE VICTOR HUGO, en cumplimiento de ello, presente oportunamente en esta Repartición, la solicitud respectiva.

Que, rola a fs. 27 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable a los trabajos solicitados.

Que, el Sr. TACHE VICTOR HUGO ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 20/24 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de TRES HECTAREAS y SIETE MIL METROS CUADRADOS (3 has. y 7000 m2) con fines de agricultura, formulado por el Sr. TACHE VICTOR HUGO, en su carácter de Arrendatario, en la Finca de propiedad de la Sra. LIA ELENA DUARTE denominada “DOÑA ZUNILDA”, ubicada en el Dsto ISLA GRANDE, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental” previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Emitir una declaración de ausencia de Impacto Ambiental significativo, debiendo, el responsable del Proyecto, el Sr. TACHE, VICTOR HUGO, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que las actuaciones administrativas se encuentran a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores

Director

28 SEPT. LIQ. N° 83779 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 329 /2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-394-A/2009.-

San Salvador de Jujuy, 22 SET. 2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 505 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada “FINCA SANTA RITA”, ubicada en Dsto. EL PALMAR, Depto. SANTA BARBARA, formulado por el Sr. ANNUAR JORGE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. ANNUAR JORGE en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 138/139 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. ANNUAR JORGE ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 136/137 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de QUINIENTAS CINCO HECTAREAS (505 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. ANNUAR JORGE, en la Finca de su propiedad denominada “SANTA RITA”, ubicada en el Dsto EL PALMAR, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental” previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental”, el responsable del Proyecto, el Sr. ANNUAR JORGE., deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores

Director

28 SEP. LIQ. N° 83775 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Concesión en el Anexo II, Artículo 22 y el segundo párrafo del punto 9.2 de las Normas de la Calidad de Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EJE S.A., establecen que se debe evaluar por muestreo la calidad de los medidores instalados en la red.

Que, la norma IRAM 2422 “Medidores eléctricos de Inducción, criterios y procedimiento para la determinación del comportamiento de poblaciones de medidores en uso”, se adecua a lo previsto por el punto 9.2 de las Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión.

Que, el Departamento Calidad de Servicio elaboró la metodología para llevar a cabo el plan de muestreo previsto en el Contrato de Concesión, fundamentado en los lineamientos previstos por la norma IRAM 2422.

Que, a la fecha no existe un procedimiento determinado para el control de los medidores denominados estáticos (electrónicos), por lo que el control de los mismos se llevará a cabo según los lineamientos de la norma IRAM 2422, hasta tanto se dicte una norma específica.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte la metodología propuesta por el Dpto. Calidad de Servicio, para llevar a cabo tal cometido.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la correspondiente Resolución.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento para la determinación del comportamiento de poblaciones de medidores en uso para las distribuidoras EJE S. A. y EJSED S.A., que como único anexo forma parte integrante de esta resolución.-

ARTICULO 2°.- El procedimiento citado en el artículo precedente, también será de aplicación para los medidores estáticos, el mismo se adaptará a las necesidades de este tipo de medidores y a la cantidad que se encuentran instalados al momento de inicio del plan de muestreo. El presente artículo es de carácter transitorio hasta tanto se dicten normas para el muestreo de este tipo de medidores las que serán de aplicación inmediata.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Calidad de Servicio será el encargado de fiscalizar la implementación y puesta en práctica del presente plan de muestreo por parte de las Distribuidoras, las que a su vez deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la puesta en práctica y demás tareas relacionadas con el mismo.-

ARTICULO 4°.- Todos los movimientos efectuados por la Distribuidora y relacionados con el presente plan de muestreo, es decir retiro, control, etc., se deberá llevar a cabo indefectiblemente con la presencia de personal de SUSEPU, para lo cual la Empresa deberá tomar las prevenciones del caso para el traslado y movilización del personal designado, y disponer los recursos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del plan de muestreo de medidores, según lo previsto por el Anexo I de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- De forma.-

ANEXO

MEDIDORES ELÉCTRICOS DE INDUCCIÓN Y ESTÁTICOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE POBLACIONES DE MEDIDORES EN USO

1- INTRODUCCIÓN.

Los criterios y procedimientos expuestos en el presente Anexo se basan en las Norma IRAM N° 2422.

2- OBJETO Y ALCANCE:

El procedimiento descrito a continuación será de aplicación para todos los medidores electromecánicos de inducción y estáticos clase II que posea en uso La Distribuidora.

Este procedimiento se basa en criterios estadísticos y establece los mecanismos para la selección de muestras representativas de una población de medidores y su posterior análisis.

Para ello se describen los requisitos a cumplir por La Distribuidora a fin de determinar el correcto consumo registrado, condiciones de seguridad eléctrica de un lote de medidores, comportamiento o funcionamiento de un medidor y declaración de obsolescencia de un tipo medidor.

3- DEFINICIONES:

3.1. Consumo registrado: valor que integra un medidor en un período determinado, expresado en kilowattiohora.

3.2. Error en el consumo registrado: diferencia expresada en porcentaje entre el consumo registrado y el valor verdadero de la energía eléctrica activa en el mismo período.

3.3. Correcto consumo registrado por un lote de medidores: se determina que el consumo registrado por un lote de medidores es correcto, cuando el resultado de los controles establecidos en el presente anexo, es satisfactorio.

3.4. Calibración: control del funcionamiento de un medidor dado (comúnmente llamado contraste) realizado con un EEM (equipo de ensayo de medidor), indicando los errores en los puntos de control y en las condiciones de referencia establecidas en la norma respectiva.

3.5. Ajuste: procedimiento mediante el cual se logra que las propiedades metrológicas de un medidor dado, cumplan los requisitos establecidos en las normas correspondientes o de referencia.

3.6. Curva de carga típica: es la curva de carga que representa el consumo de una determinada población de clientes.

3.7. Obsolescencia: se considera obsoleto a un tipo de medidor cuando sus características eléctricas, técnicas o de exactitud lo hacen inadecuado para prestar un servicio seguro y confiable cuando está sometido a las condiciones reales de uso.

3.8. Lote: conjunto de medidores de igual tipo y antigüedad acotada, cuyo comportamiento se desea evaluar.

3.9. Comportamiento o funcionamiento de un lote: es el conjunto de los resultados de los ensayos realizados sobre muestras de medidores pertenecientes a ese lote.

3.10. Población: conjunto de los medidores de un mismo tipo, de la misma corriente nominal y de las mismas características de funcionamiento.

3.11. Universo: es el conjunto de todas las poblaciones de medidores pertenecientes a una empresa, destinados a la medición de los consumos de energía eléctrica activa, residencial, comercial e industrial.

3.12. Condiciones normales de uso: se consideran así a las establecidas en las normas IRAM 2411 partes I y II, más los requisitos de instalación fijados por el Reglamento de Suministro.

3.13 Medidor de reserva: es el medidor que reemplazará a uno seleccionado para el presente muestreo, pero que no puede ser controlado por las causas especificadas en el punto 6.5.

4- REQUISITOS.

Los ensayos se deben realizar en laboratorio, en las condiciones de referencia establecidas en la Norma IRAM N° 2413 y con un Equipo de Ensayo de Medidores (EEM) que cumpla con la norma IRAM N° 2414, de forma tal de garantizar la uniformidad, la trazabilidad y la repetibilidad de los mismos. No se podrán efectuar ensayos in situ, dadas las características de la norma. Las consideraciones a tener en cuenta para la determinación de los lotes tendrán como finalidad, determinar el correcto consumo registrado, determinar las condiciones de seguridad eléctrica de cada uno de los lotes de medidores, determinar el correcto comportamiento o funcionamiento de un tipo de medidores y declarar la obsolescencia de un tipo de medidores.

5- Información.

La información a remitir por parte de LA DISTRIBUIDORA será la siguiente:

5.1 Base de datos de medidores: La Distribuidora deberá, dentro de los 20 días hábiles de sancionada la presente, remitir a la SUSEPU una base de datos en formato Excel o de Base de Datos, la cual contendrá actualizada a esa fecha la siguiente información:

1. Número de medidor.
2. Marca.
3. Modelo.
4. Constante.
5. Año de fabricación.
6. País de fabricación.
7. Tensión nominal.
8. Corriente Nominal.
9. Corriente Máxima.
10. Datos de localización: usuario, domicilio, servicio, etc.
11. Fecha de instalación.
12. Fecha de calibraciones efectuadas.

5.2 Resumen con la cantidad de medidores colocados por conexiones nuevas y recolocaciones durante los últimos tres años.

5.3 Indicación del responsable designado por la Distribuidora para llevar a cabo el muestreo. El que será con quien la SUSEPU mantendrá contacto con el fin de chequear los avances o inconvenientes que surjan durante la implementación del mismo.

5.4 Datos identificatorios del EEM con el que se realizarán los ensayos, número de certificado de ensayo, fecha de vencimiento para los medidores de clase II y si necesita usar corrección o no (ver IRAM 2414), debiendo adjuntarse copia de todos los certificados correspondientes.

6. DETERMINACIÓN DEL CORRECTO CONSUMO REGISTRADO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE UN LOTE DE MEDIDORES.

6.1. Requisitos para la determinación de los lotes.

Conforme la información remitida por la Distribuidora, la SUSEPU será la encargada de armar cada uno de los lotes conforme las especificaciones contenidas en el presente documento.

Para ello se determina que un lote no podrá ser mayor que la cantidad de medidores instalados en 3 (tres) años consecutivos, no pudiendo superar las 50.000 unidades.

Puede haber una diferencia máxima de 3 años respecto al año de la última calibración entre los medidores que conforman un mismo lote.

En el caso de no contarse con dicho dato se considerará la fecha de instalación como la de la última calibración. Esta consideración se aplica solamente a los medidores instalados antes de la entrada en vigencia de esta norma.

Se formarán los lotes diferenciando medidores con calibración inicial (de fábrica o antes de ser instalados) y aquellos que hayan sido sometidos a mantenimiento o reparación con posterioridad a su recepción como equipos nuevos.

Todos los medidores instalados correspondientes a un lote coincidirán con las siguientes características: nombre o marca del fabricante, tipo de medidor, constante, corrientes nominal y máxima, año de fabricación; los medidores que al momento de implementarse el presente muestreo, no se contara con los datos de la fecha de fabricación serán agrupados en los lotes que cumplan con el resto de las características estipuladas precedentemente.

6.2. Documento de registro Base de datos:

A partir de la determinación de los lotes la SUSEPU creará una base de datos con la información remitida por La Distribuidora en formato (Base de Datos / Excel) de los medidores componentes de cada lote conforme los lineamientos descriptos precedentemente.

Esta información será remitida por la SUSEPU a La Distribuidora en un plazo prudencial.

Una vez recibida la base de datos con la conformación de los lotes, La Distribuidora tendrá diez días hábiles para comenzar con el muestreo.

6.3. Criterios de selección de muestras:

6.3.1. Del lote de medidores indicado en el registro se seleccionará una muestra al azar de tamaño $n = 40$ si el tamaño del lote es N menor o igual que 10.000. ($N \leq 10.000$) y de $n = 80$ si el tamaño del lote es N mayor que 10.000 y menor o igual que 50.000. ($10.000 < N \leq 50.000$). Aparte se seleccionaran 10 medidores de reserva si N es menor o igual que 10.000 ($N \leq 10.000$) y 20 medidores cuando N está comprendido entre 10.000 y 50.000. ($10.000 < N \leq 50.000$).

Para el caso de lotes menores que 1000 unidades, el criterio de selección de muestras será el especificado en la tabla siguiente:

Plan de muestreo para lotes menores que 1.000 unidades

Ensayo	Tamaño del lote
Característica	$15 \leq N \leq 280$ $281 \leq N < 1000$
	n_1 A_1 R_1 n_1 A_1 R_1 n_2 A_2 R_2
Rigidez Dieléctrica	13 0 1 20 0 1 - - -
Consumo Registrado	13 0 1 20 0 2 20 1 2
Variación de la Constante	13 0 1 20 0 1 - - -
Referencias	

N : Tamaño del lote

n_1 : Tamaño de la primera muestra

n_2 : Tamaño de la segunda muestra

A_1 : Número de aceptación para la primera muestra

A_2 : Número de aceptación acumulado para la muestra doble

R_1 : Número de rechazo para la primera muestra

R_2 : Número de rechazo acumulado para la muestra doble

Se mantendrá en éstos casos la cantidad de medidores de reserva especificada para N menor o igual que 10.000 ($N \leq 10.000$) en todos los casos que ello sea factible, sino la cantidad de medidores que resten para completar el lote oficiaran de medidores de reserva. Si la cantidad de medidores integrantes de un Lote es N menor a 15 unidades ($N \leq 15$), se considerará como muestra al lote completo, en cuyo caso no habrá medidores de reserva. Se garantiza aleatoriedad si todas las muestras del lote tienen posibilidades de ser elegidas. A los medidores que formaron parte de la muestra, si van a ser reutilizados se les deberá efectuar un mantenimiento bajo las pautas previstas en el punto N° 8 de la presente reglamentación, por lo tanto al ser reinstalados dejan de formar parte del lote.

6.3.2. Sorteo de los medidores integrantes de cada muestra:

Los medidores que formarán parte de cada muestra por lotes surgirán de un sorteo. En el sorteo participarán todos los medidores electromecánicos clase II integrantes de cada lote a muestrear. En cada uno de los casos que corresponda, una vez seleccionada la muestra se procederá a seleccionar los medidores de reserva para cada lote tal cual lo previsto en 6.3.1. El sorteo se hará en etapas parciales de aproximadamente cincuenta (50) medidores o cantidad más aproximada tal que en cada sorteo se seleccionen los medidores de muestra de lotes completos. El sorteo podrá ser en semanas alternadas o consecutivas de acuerdo con el avance que LA DISTRIBUIDORA logre en las tareas de retiro y ensayo de los medidores a muestrear, hasta completar la totalidad de medidores de muestra. A los efectos de la elección de los medidores a ensayar, la misma surgirá de una selección aleatoria sobre el total de unidades componentes de cada lote, utilizando para ello un software desarrollado por la Distribuidora, que será puesto a disposición de la SUSEPU para llevar a cabo la selección. Cada uno de los sorteos se efectuará en las instalaciones de la SUSEPU citas en calle Alvear N° 1.243 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; a su vez la DISTRIBUIDORA será notificada con la suficiente anticipación del día en que se efectuará cada sorteo para que pueda asistir a los mismos.

6.3.3. Lote no valido.

Previo al retiro de las muestras, se efectuará un relevamiento "in situ" de los medidores integrantes de dichas muestra a los efectos de determinar la validez del lote; al efectuarse dichas acciones se labrarán las respectivas Actas de Inspección, en las cuales se dejara constancia de las irregularidades detectadas; a su vez ellas serán rubricadas por personal de la SUSEPU y la DISTRIBUIDORA.

El lote se considerará no válido si, de la muestra seleccionada según 6.3.1 se presentan los siguientes casos:

- Para $N=80$ más los 20 medidores de reserva, 10 o más medidores no se encontraran instalados en el lugar indicado por la base de datos o alguno de los datos exigidos para formar parte del lote según (6.1.) fueran no concordantes con la base de datos.
- Para $N=40$ más los 10 medidores de reserva, 5 o más medidores no se encontraran instalados en el lugar indicado por la base de datos o alguno de los datos exigidos para formar parte del lote según (6.1.) fueran no concordantes con la base de datos;
- Para $N=20$, 3 o más medidores no se encuentren instalados en el lugar indicado por la base de datos o alguno de los datos exigidos para formar parte del lote según (6.1.) fueran no concordantes con la base de datos.
- Para $N=13$, 2 o más medidores no se encuentren instalados en el lugar indicado por la base de datos o alguno de los datos exigidos para formar parte del lote según (6.1.) fueran no concordantes con la base de datos.

La consideración de invalidez de alguna de las muestras obligará a realizar un relevamiento del 100% del lote con la finalidad de depurar la base de datos, eliminando de ésta manera la causa de invalidez por medidores no aptos para la muestra y aumentando la confiabilidad de la base de datos.

6.3.4 Medidores sustitutos.

Previo al sorteo de cada grupo de medidores a reemplazar en el marco del presente muestreo, la Distribuidora deberá tener a disposición la misma cantidad de medidores para ser instalados en reemplazo de los que serán ensayados, éstos podrán ser nuevos o reparados y la condición de aptitud deberá ser avalada por los certificados de fabrica o acta de contraste en laboratorio correspondiente, según se describe en el numeral 8 de la presente reglamentación. Los certificados y/o actas de contraste de cada lote de medidores sustitutos deberán ser remitidos por la Distribuidora a la SUSEPU previo a efectuarse cada sorteo.

6.4. Retiro, transporte y almacenamiento de las muestras.

6.4.1. Retiro:

La Distribuidora efectuará el retiro de los medidores que componen la muestra conforme el procedimiento que posea en vigencia. Dicho cambio se asentará en un acta, en la cual constarán todos los datos necesarios para completar la base de datos, tanto para el medidor retirado como para el medidor sustituto a colocar. Una vez retirado el medidor se procederá a su precintado, debiendo asentar en el acta el N° de precinto colocado. También deberá registrarse en dicha acta toda anomalía que pueda observarse durante el retiro y la colocación del nuevo medidor como también el estado que presentan ambos medidores.

6.4.2. Transporte:

Durante el transporte de los medidores hasta el lugar de almacenamiento se deberá evitar que sufran golpes o vibraciones que puedan modificar su estado de funcionamiento. Para ello se recomienda que los medidores sean colocados en cajas debidamente acondicionadas, en la posición de transporte indicada por el fabricante o, en su defecto, con el cojinete superior guía hacia abajo, salvo que se trate de con suspensión magnética superior, en cuyo caso será al revés. El traslado de los medidores será responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA, quien deberá velar por la integridad de los mismos.

6.4.3. Almacenamiento de las muestras:

Los medidores se deben mantener en las mismas cajas y posición en que se transportaron hasta el momento de su ensayo, al menos que sean colocados en el laboratorio en las condiciones de ensayo. Las condiciones del lugar de almacenaje deberán ser las adecuadas. Preferentemente se sugiere seguir las recomendaciones del fabricante para el almacenaje de medidores nuevos.

6.5. Análisis de las muestras y medidores de repuesto.

Si al analizar las muestras en ocasión de la verificación de Lotes no válidos (numeral 6.3.3) se observan medidores que:

- Están golpeados, con señales de daño intencional, sin el sello de seguridad (precinto) o con éste cambiado o con evidencias de manipulación que permitan suponer el acceso al interior del medidor.
- No se los puede encontrar o no están accesibles.

Los mismos deberán ser reemplazados por medidores de reserva según 6.3.4 antes de comenzar con los ensayos, pero debe dejarse claramente indicado el motivo por el cual se reemplaza el medidor en el campo de observaciones del documento de registro del lote. Si la cantidad de medidores a reemplazar según a) y b) superan a los de reemplazo, entonces los no reemplazables serán considerados aptos para la realización de los ensayos. El orden del reemplazo deberá respetar el orden del sorteo. Para el reemplazo de los comprendidos en a) y un tamaño de lote de $N < 10.000$ se permite usar un máximo de 3 medidores de los de repuesto (según 6.3.2.) Para un lote de $N > 10.000$ se permite usar un máximo de 6 medidores de los de repuesto.

6.6. Ensayos de las muestras.

6.6.1 Métodos de ensayo.

La muestra de los medidores se ensayará de la siguiente manera:

6.6.1.1 Verificación de la rigidez dieléctrica según el punto 2.2.1 de la norma IRAM 2412 de acuerdo a la siguiente secuencia:

- Con tensión de ensayo 1.000 V;
- Con tensión de ensayo 1.500 V.

6.6.1.2 Verificación de la Influencia de la variación de la corriente con tensión nominal y con factor de potencia 1, (para medidores trifásicos será con carga equilibrada) de acuerdo con lo establecido para ensayos de lotes de la norma IRAM 2413, en el capítulo 2, métodos de ensayo para las corrientes de 0,5 A, 5 A y 20 A.

6.6.1.3 Verificación de la constante del medidor según 2.6 de la norma IRAM 2412 correspondiente.

Todos los resultados de los ensayos quedaran asentados en actas de ensayo de medidor. Cada acta será rubricada por personal de la Distribuidora y de la SUSEPU.

La SUSEPU una vez concluido cada ensayo podrá solicitar a la Distribuidora reservar el medidor elegido para ser reconstruido en un laboratorio homologado, quedando a cargo de la Distribuidora el costo de los ensayos a efectuar.

6.6.2 Medidores considerados defectuosos.

A los efectos de éste procedimiento y conforme lo previsto en la Norma IRAM N° 2422, el error en el consumo registrado de un medidor se define como la media aritmética de los errores medidos para las corrientes de 0,5 A, 5 A y 20 A con tensión nominal y factor de potencia unitario.

Se considera un medidor defectuoso cuando:

- No cumple con lo indicado en 6.6.1.1 a);
- No cumple con lo indicado en 6.6.1.1 b);
- El error en el consumo registrado es mayor que + 4%;
- No cumple con lo indicado en 6.6.1.3.

6.7 Condiciones de aceptación o de rechazo del lote.

6.7.1. Las condiciones de aceptación o de rechazo para el ensayo de rigidez dieléctrica son las que se establecen en las tablas 1a y 1b.

Los medidores se ensayaran primero según 6.6.1.1 a).

Si el lote no es rechazado, se ensayará según 6.6.1.1 b).

Si en éste último ensayo resulta un medidor defectuoso el lote será aprobado.

Con 2 medidores defectuosos en total el lote será apto condicional.

Con tres medidores defectuosos se pasará a segunda muestra.

Si al ensayar la segunda muestra no aparece otro medidor defectuoso el lote se considerará apto condicional.

Con cuatro o más medidores defectuosos el lote será rechazado.

Tabla 1a- Plan de muestreo para el ensayo de rigidez dieléctrica (6.6.2,a)

Tamaño del lote N	Muestra	Volumen de la muestra n	Volumen acumulado	Criterio de aceptación del lote	Cantidad de medidores defectuosos
≤ 10.000	primera	40	40	0	
> 10.000	segunda	40	80	1*	
≤ 50.000	primera	80	80	0	
	Segunda	80	160	1*	

Criterio de rechazo del lote: $2 \cdot 2^* \cdot 2 \cdot 2^*$

NOTA: En el caso en que en la primera muestra aparezca 1 medidor defectuoso para los lotes de $N \leq 10.000$ (ó $10.000 < N \leq 50.000$) se debe sacar una segunda muestra aleatoria del mismo volumen que la primera. Esta Segunda muestra deberá cumplir con todo lo especificado en 6.3, Criterio de selección de muestras.

* Número acumulado de unidades defectuosas para la muestra doble (ver 3.5, tabla II de la IRAM 2412)

Tabla 1b- Plan de muestreo para el ensayo de rigidez dieléctrica (6.6.2,b)

Tamaño del lote $N \leq 10.000$ > 10.000 ≤ 50.000

Muestra: primera segunda primera segunda

Volumen de la muestra n: 40 40 80 80

Volumen acumulado: 40 80 80 160

Cantidad de medidores defectuosos

Criterio de aceptación del lote: 1 - 1 -

Criterio de aceptación condicional del lote: $2 \cdot 3^* \cdot 2 \cdot 3^*$

Criterio de rechazo del lote: $4 \cdot 4^* \cdot 4 \cdot 4^*$

NOTA: En el caso en que en la primera muestra aparezcan 3 medidores defectuosos para los lotes de $N \leq 10.000$ (ó $10.000 < N \leq 50.000$) se debe sacar una segunda muestra aleatoria del mismo volumen que la primera. Esta Segunda muestra deberá cumplir con todo lo especificado en 6.3, Criterio de selección de muestras.

Número acumulado de unidades defectuosas para la muestra doble (ver 3.5, tabla II de la IRAM 2412)

6.7.2 Las condiciones de aceptación o de rechazo para el correcto consumo registrado y verificación de la constante son las que se establecen en la tabla 2.

Tabla 2- Plan de muestreo para el ensayo del consumo registrado y verificación de la constante (6.6.2,c) y d)

Tamaño del lote $N: \leq 10.000$ > 10.000 ≤ 50.000

Muestra: primera segunda primera segunda

Volumen de la muestra n: 40 40 80 80

Volumen acumulado: 40 80 80 160

Cantidad de medidores defectuosos

Criterio de aceptación del lote: $1 \cdot 4^* \cdot 2 \cdot 8^*$

Criterio de rechazo del lote: $5 \cdot 5^* \cdot 8 \cdot 9^*$

NOTA 1: En el caso en que en la primera muestra aparezcan 2 a 4 (ó 3 a 7) medidores defectuosos para los lotes de $N \leq 10.000$ (ó $10.000 < N \leq 50.000$) se debe sacar una segunda muestra aleatoria del mismo volumen que la primera. Esta segunda muestra deberá cumplir con todo lo especificado en 6.3, Criterio de selección de muestras.

NOTA 2: Aquellos medidores que presenten fallas del numerador o no cumplan con la verificación de la constante serán factibles de reemplazo en un todo de acuerdo con el punto 6.5 último párrafo, pues se considera a este tipo de falla como atípica en un lote de medidores en uso.-

* Número acumulado de unidades defectuosas para la muestra doble.-

6.7.3 Sobre la primera muestra se deben realizar todos los ensayos. Si hubiese medidores fallidos en rigidez dieléctrica deben ser reemplazados, a los que actúen como reemplazos también se les ensayará la rigidez dieléctrica según 6.6.1.1. Si cumplen satisfactoriamente se continúa con el resto de los ensayos, si no cumplen con las condiciones de aptitud o aptitud condicional de 6.7.1, el lote será rechazado. En el caso de requerirse una segunda muestra solo por no cumplir con los requisitos de rigidez dieléctrica (tabla 1a o 1b), a la segunda muestra se le exigirá solamente el ensayo de rigidez dieléctrica. En el caso de requerirse una segunda muestra por no cumplir con los requisitos de variación de la corriente y/o verificación de la constante (tabla 2), en la segunda muestra se verificará previamente el ensayo de rigidez dieléctrica, debiendo cumplirse con lo indicado en 6.7.1.

7 CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DEL COMPORTAMIENTO DE POBLACIONES DE MEDIDORES.

7.1 Al comenzar con la aplicación de la norma IRAM N° 2422 a través del presente procedimiento, se deberá realizar el control del 100% del parque de medidores instalados en un periodo no mayor que 3 años.

7.2 Aquellos medidores fabricados y controlados en un todo de acuerdo con las condiciones metrológicas de las IRAM 2411, 2412 y 2413, y que dispongan de un control de funcionamiento efectuado después de instalados con resultado satisfactorio, tal como se define en 6, se deberán someter a un nuevo control recién al término de su vida útil libre de mantenimiento. Las IRAM 2411, 2412 y 2413 determinan que esta vida útil libre de mantenimiento es de 20 años a partir de la fecha de fabricación. Se recomienda efectuar el primer control dentro del año de su instalación. Obligatoriamente se deberá hacer antes del quinto año.

7.2 Con posterioridad al primer control, todos los lotes de medidores deben ser verificados antes del quinto año, con excepción de aquellos mencionados en 7.3.

7.3 Aquellos medidores fabricados y controlados en un todo de acuerdo con las condiciones metrológicas de las normas IRAM 2411, 2412 y 2413 y que dispongan de un control de funcionamiento efectuado después de instalados con resultado satisfactorio, tal como lo define la norma IRAM 2422 en el capítulo 5, se deberán someter a un nuevo control recién al término de su vida útil libre de mantenimiento. Las normas antes mencionadas estipulan que la vida útil libre de mantenimiento es de 20 años a partir de la fecha de fabricación. El primer control debería efectuarse dentro del primer año de su instalación, siendo obligatorio efectuarlo antes del quinto año.

7.4 Todo lote de medidores que se instale (nuevos o sometidos a mantenimiento) deben ser controlados a los 5 años de instalado como máximo, de ahí en más se procede según lo indicado en 7.2.

7.5 Resultado y evaluación de los ensayos. Si el resultado del plan de muestreo es de aceptación, el lote podrá seguir instalado durante un plazo de 5 años. Un año antes de la finalización de éste período se realizará un nuevo plan de muestreo en un todo de acuerdo con el presente procedimiento. El proceso se repetirá sucesivamente hasta los 25 años del año de fabricación y luego cada 3 años hasta alcanzar la situación de rechazo. Para los lotes con aprobación condicional dichos períodos se reducen a 3 años y 2 años respectivamente. En el caso en que el resultado del ensayo fuera de rechazo del lote, los medidores que lo componen deberán ser reemplazados en el término no mayor que un año.

7.6 Medidores adquiridos según la Norma IRAM 2016 o anteriores. Se entiende que los medidores cuyo cojinete inferior es del tipo simple piedra deberían ser considerados no reparables por ser de diseño antiguo (mayor que 40 años). Para los medidores instalados tanto de simple piedra como de doble piedra se deberán realizar los controles de 7.1 y 7.2. según correspondan.

8 CALIBRACION DE LOS MEDIDORES PARA GARANTIZAR SU CORRECTO REGISTRO.

Para garantizar el correcto registro de la energía eléctrica consumida, los medidores deben ser ajustados y calibrados unitariamente antes de ser utilizados, con EEM adecuados a la clase de los medidores a ser controlados, los que deben cumplir con los requisitos establecidos en la IRAM 2414 La calibración inicial de los medidores componentes de un lote se considera correcta si, antes de ser instalados, el lote satisface los controles por muestreo establecidos en la IRAM 2412. Los medidores usados que deban ser contrastados antes de ingresar a la red se los ensayará de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.6 de la presente reglamentación. Luego de instalados, los controles por muestreo establecidos en el punto 6 de la norma IRAM 2422 permiten garantizar la permanencia a través del tiempo de la calibración de los medidores componentes de un lote dado o la necesidad de su retiro para un mantenimiento, ajuste y nueva calibración masiva en laboratorio, si se desea reutilizarlos. Dada la diferencia entre los tamaños máximos de los lotes definidos en la IRAM 2412 y la presente, el lote instalado a verificar puede estar compuesto por medidores componentes de varios lotes iniciales o tener protocolo individual conocido.

Ing. José Luis Izquierdo
Vocal Iro. SUSEPU.-
21/25/28 SEPT. LIQ. N° 83713 \$ 101,70.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
Área Recursos Físicos

LICITACION PÚBLICA N° 01/2009-ARF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.986.079,69.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$ 19.860,79.-)

Fecha de Apertura: 14 de octubre de 2009- 10:00 hs.-

Lugar: Salón Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy.-

Plazo de entrega: 360 (trescientos sesenta) días

Valor del Pliego: \$ 700,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 –Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel. (0388) 422-1364.-

A partir del 21 de septiembre de 2009 de 8:00 a 12:30 hs.

Financiamiento de Ministerio de Educación de la Nación

16/18/21/23/25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83698 \$ 48,50.-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
CARCEL FEDERAL DE JUJUY UNIDAD 22- DIVISION ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE CONTRATACIONES
PASO 550 - Ciudad Autónoma de Bs. As.
TEL/FAX: 4964-8341
Pag. Internet : www.spf.jus.gov.ar EMAIL: dgacontrataciones@spf.gov.ar
LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, 16 de Septiembre de 2.009.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

TIPO: LICITACION PUBLICA N° 17/2009 Ejercicio 2009.-

CLASE: De Etapa Única Nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 28923/2009 (D.N.).-

RUBRO COMERCIAL: ALIMENTOS.-

Objeto: ADQUISICION DE COMIDAS EN COCIDO, DESAYUNOS Y MERIENDAS.-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR/DIRECCION: 1) DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO: 1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR/DIRECCION: 2) CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22)-RUTA PROVINCIAL N° 1 Km. 47 "El Arenal"- San Salvador de Jujuy

PLAZO Y HORARIO: 2) DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR/DIRECCION: 3) INSTITUTO PENITENCIARIO FED. DE SALTA "NTRA. SRA. DEL MILAGRO (U.16)- RUTA 26 KM. 6,5 Localidad de Isla Dpto. Cerrillos.- Pcia. de Salta.-

PLAZO Y HORARIO: 3) DE LUNES A VIERNES DE 8,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 24/2004 SSGP Y CIRCULAR N° 24/2006 DE LA O.N.C.-

Costo del Pliego: Sin valor.-

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR / DIRECCION: DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

PLAZO Y HORARIO: LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR / DIRECCION: DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

Día y Hora: DIA 19/10/2009 - 17,00 Horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentina.compra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.- Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado- CANTIDAD DE PUBLICACIONES: 02 (DOS)

FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACION: 25/09/09

FECHA DE FINALIZACION DE LA PUBLICACION: 28/09/09

25/28 SEPT. LIQ. N° 83738 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA LA SUMA DE \$ 2.354.587,50 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100).

MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-188/09.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODA LA PROVINCIA –ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 14 DE OCTUBRE DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.354.587,50; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS).-

28/30 SEPT. 02/05/07 OCT. LI. N° 83785 \$ 34,50.-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2009

Nombre del organismo contratante: ANSES- ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública N° 91 Ejercicio 2009

Clase: de etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Expediente: 024-99-81202868-1-123

Rubro Comercial: 45-Mantenimiento, Reparación y Limpieza.

Objeto de la contratación: Contratación de un Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Limpieza, con la provisión de todo los elementos destinados a tal fin, bajo la modalidad de un sistema de abono mensual destinado al inmueble sede de la UDAI JUJUY y un Servicio Integral de Limpieza, con la provisión de todos los elementos destinados a tal fin, bajo la modalidad de un sistema de abono mensual destinado a los inmuebles sedes de las Oficinas La Quiaca, Abra Pampa, Humahuaca, Libertador General San Martín y Monterrico, todas en la Provincia de Jujuy en un todo de acuerdo con los términos del Pliego de Bases y Condiciones y de los Anexos que forman parte integrante del mismo.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Lugar / Dirección: Área Administración de UDAI JUJUY sita en calle Independencia N° 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en las Oficinas: La Quiaca sito en la calle Pellegrini Esq. Rivadavia de la localidad de La Quiaca, Abra Pampa sito en la calle Gdor. Tello N° 39 de la Localidad de Abra Pampa, en Humahuaca sito en la calle Buenos Aires N° 630 de la localidad de Humahuaca, en Libertador Gral. San Martín sito en la calle Independencia N° 272 de la localidad de Libertador Gral. San Martín y en Monterrico sito en la calle 23 de Agosto y Avda. 9 de Julio de la localidad de Monterrico, todas de la Provincia de Jujuy.

Plazo y Horario: Hasta el día 14 de octubre de 2009 – De 08:00 a 12:00 hs.-

Costo del Pliego: Sin Costo

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá obtenerse y/o consultarse en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.w.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes", En ese caso no será necesario retirarlo en la Oficina antes citada.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar / Dirección: UDAI JUJUY sita en calle Independencia N° 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: Hasta el día 23 de octubre de 2009 a las 11:30 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección: UDAI JUJUY sita en calle Independencia N° 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: El día 23 de octubre de 2009 a las 12:00 hs.

OBSERVACIONES GENERALES

Cantidad de publicaciones: dos

Fecha de comienzo de la publicación: 28/09/09

Fecha de finalización de la publicación: 30/09/09

28/30 SEP. LIQ. N° 83759 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria "CAPSAP"

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Octubre del 2009, a hs. 19, la que transcurrida la hora de espera legal dará comienzo con los asistentes presentes, en la sede de la Caja (Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy) para tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.
- Solicitar autorización para realizar una inversión inmobiliaria en el casco céntrico de la ciudad: (entre Av. Fascio, Av. 19 de Abril, Patricias Argentinas, Belgrano y Av. Italia de San Salvador de Jujuy).
- Inmueble a invertir con una base de 400 m² de superficie.
- Procedimiento para la compra.

Artículo 2°: Publicar durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Artículo 3°: Registrar y archivar.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83730 \$ 61,50.-

REMATES

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL

Mart. Pub. Nac.

JUDICIAL CON BASE: DE PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$76.485) UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GÜEMES 656 DEL BARRIO CENTRO DE ESTA CIUDAD.

Dra. María Cristina Molina Lobos, Jueza por habilitación a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 SEC. 2- Jujuy en autos del **Expte.: B-114.068/04**, caratulado: "SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO BULBASICH RUTH ROXANA c/ BULBASICH LUIS ALBERTO, GONZALEZ EUFEMIA MANUELA". Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Nacional-Gustavo Elías Sandoval, Mat. Prof. N° 70, procederá a la venta en publica subasta, en dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$76.485) UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GÜEMES 656 DEL BARRIO CENTRO DE ESTA CIUDAD- Dpto. Dr. Manuel Belgrano, con todo lo edificado, clavado plantado y demás adherido al suelo, individualizado catastralmente como: circ. 1; secc.1, manz. 56, parc. 22B, Matricula: A-29084, padrón: A-1158, con las siguientes medidas: partiendo del esquinero Noreste hacia el Oeste 8,20m, de allí el Sud. 5.88m. de allí hacia el Oeste 1,91m. de allí hacia el Sud. 7.78m. de allí el Oeste 2,05m. de allí hacia el Sud.2,28m., de allí hacia el Este 12,30m. de allí hasta encontrar el punto de partida 16m. , encerrando el lote una superficie aproximada de 150m². Límites: N.: con calle Güemes, Al Sud con la prop. de la sucesión de Rafael Jáuregui. Al Este con la propiedad de la sucesión de Vicente Cicarelli y al Oeste con la propiedad de la sucesión de Juana Rueda. Gravámenes acreditados en la causa .El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Luis Alberto

Bulbasich y su esposa Sra. Raquel Noelia Meza con sus hijos. El comprador adquiere libre de todo gravamen y deuda. Este deberá constituir domicilio especial dentro del radio de los tres Km. de este Tribunal. El martillero esta facultado a percibir el 20% del monto alcanzado en subasta en concepto de seña, el saldo le será requerido al comprador con la aprobación de la subasta. Esta tendrá lugar el día 05 de Octubre del año 2009, a horas 18, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calle Coronel Dávila y Araos del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Por consultas: en el domicilio de calle Güemes 1259 y/o al teléfono 0388-156824608. Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del año 2.009. Dra. Martina Cardarelli. Secretaria.

28/30 SEP. 05 OCT. LIQ. N° 83749 \$ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a VICTORIANO FERNANDEZ que en el **Expte. N° B-175300/07**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ FERNANDEZ, VICTORIANO", se ha dictado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 19 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Tener por presentada a la Dra. CRISTINA MARCO, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de VICTORIANO FERNANDEZ, a mérito de lo dispuesto a fs. 68 de autos y por constituido domicilio legal.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE PALPALA en contra de VICTORIANO FERNANDEZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos setecientos diez con catorce ctvos. (\$710,14), con más los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, computándose los mismos conforme TASA ACTIVA promedio que cobre el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. ALFREDO PEDRO PILILLI, en la suma de pesos ochenta y nueve con cuarenta y ocho ctvos. (\$ 89,48), por la labor desarrollada en autos, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época, pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en más y sólo en caso de mora devengará interés conforme a la TASA PASIVA que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- Notifíquese por cédula a las partes, por EDICTOS y a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes-Juez-Ante mí Dra. Paula Turk Mateo-Por habilitación Secretaria".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 19 de 2.008.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83739 \$ 20,50.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 323-DPPAyRN/2009.-

El Señor **Alejandro Ramón Peña y Olga Josefina Peña de Torres**, informa el programa de habilitación y desarrollo de 152 has. (cientocincuenta y dos hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca: "SANTA RITA Y MALVAR", ubicada en Dsto. "El San Juan de Dios", Departamento: SAN PEDRO, de la Provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83733 \$ 20,50.-

De acuerdo al Expte. N° 646-509/2008.-

La **Empresa LLamagaz S.R.L.**, informa que presento el informe de Situación Ambiental correspondiente a su Depósito de Gas Licuado de Petróleo Fraccionado, instalado según la Norma para la Instalación, Funcionamiento, e Inspección de depósito de micrografas, garrafas y cilindros para contener gas licuado de petróleo (GLP) de hasta cuarenta y cinco kilogramos de capacidad (se. Resolución 709). (Anexo 2 Resolución N° 0314-DCCL/05, Habilitación Municipal) y venta de garrafa social, situado en Ruta Provincial N° 1Km. 7.5 El Arenal, departamento Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy. El Informe de situación Ambiental se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres (3) veces cinco (5) días.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83735 \$ 20,50.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 308-DPPAyRN/2009.-

El Señor **FERNANDO SEBASTIAN RUEDA** y la Señora **VALERIA SILVINA RUEDA**, informan el programa de habilitación y desarrollo de CINCO has. (5 hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la finca denominada Las Cañitas, Lote Rural 939 Padrón 4840, ubicado en la Localidad de Palma Sola, Departamento de SANTA BARBARA de la Provincia de Jujuy. La mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicadas en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de

la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83745 \$ 20,50.-

Dra. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, Juez del Tribunal de Familia Vocalía III de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-169561/07**, caratulado: "Guarda con Miras a la Adopción: Ministerio de Menores por Antonella Belén Ramírez" cita y emplaza y hace saber a la Sra. Claudia Patricia Ramírez, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE AGOSTO DE 2.009.- Atento a las constancias de autos y conforme lo informado a fs. 35 y 35 vta. Notifíquese a la madre biológica Sra. Claudia Ramírez a comparecer en la presente causa, a los fines de ser oída, mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, exento del pago de todo sellado, tasa e impuesto que pudiera corresponder. FDO. Dra. MARIA DEL CARMEN G. CARDOZO DE PUCH JUEZ. ANTE MÍ: Dra. SANDRA RAMIREZ- SECRETARIA".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2.009.-

23/25/28 SEPT. S/C.-

Dr. Julio Héctor Luna, Actuario titular de la secretaría N° 16 N° Juzgado C.C. N° 8, en el **expte. N° A-32368/06** caratulado: SUMARIO POR TENENCIA: RAMONA ESTELA ROMANO C/ EDUARDO SANTIAGO ARAUJO" el Señor Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto " SAN PEDRO DE JUJUY, 1 DE FEBRERO DE 2007.- I.- Por presentado el Dr. DANIEL ALEJANDRO CORRADO, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Sra. RAMONA ESTELA ROMANO a mérito del poder Gral. para juicios que en copia debidamente juramentada se arrima en autos.- II.- De la demanda articulada por Tenencia de su hija CELESTE JAQUELINA ARAUJO en contra de su progenitor EDUARDO SANTIAGO ARAUJO, córrase traslado al demandado en el domicilio denunciado, con las copias respectivas y bajo apercibimiento de ley y por el término de DIEZ DIAS, en igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de 3Km de este juzgado, todo bajo apercibimiento de ley, conforme lo prevé el art. 52 del C.P.C.- III.- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal y de Menores a sus efectos.- A la...- VI.- Notifíquese.- V. NOTIFIQUESE.-FDO. DR. EDUARDO H. CONDE - Juez - ante mi DR. JULIO H. LUNA - Secretario.- "PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- " SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de setiembre de 2009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83750 \$ 20,50.-

Dr. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B- 202585/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ OSCAR R. FLORES", ordena por este medio notificar al Sr. OSCAR R. FLORES de, siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Febrero de 2009. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de OSCAR ROBERTO FLORES, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. De asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. VICTOR E. FARFAN- Vocal - Ante mi: Dra. CLAUDIA QUINTAR - Secretaria.-"PUBLIQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria 03 de Agosto de 2009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83741 \$ 20,50.-

INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.

Memoria Descriptiva

Obra: "PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SANTO DOMINGO Y CASA COLORADA - DEPARTAMENTO RICONADA - PROVINCIA DE JUJUY"

Ubicación: el emplazamiento de las dos localidades donde se desarrollará la obra en su conjunto, es la siguiente:

Santo Domingo: a 302 Km al NO de San Salvador de Jujuy. Se accede por Ruta N° 7, vía Riconada.

Casa Colorada: a 310 Km al NO de San Salvador de Jujuy. Se accede por Ruta N° 7, vía Riconada.

Objetivos: Suministrar Energía Eléctrica a los Poblados de Santo Domingo y Casa Colorada, mediante un sistema de generación diesel, red de distribución de B.T. y Alumbrado Público. Actualmente dichas poblaciones cuentan con suministros de E.E. mediante sistemas fotovoltaicos individuales.

Descripción de los Trabajos: Se ha proyectado proveer de energía eléctrica a cada localidad con sus respectivos sistemas de Generación Diesel, para una prestación de Servicio de 8 (ocho) horas diarias mediante dos grupos electrógenos trifásicos diesel de 30 KVA Prime (uno de reserva). Cada central contará con una cisterna de 5000 litros para almacenamiento de combustible. (Enterrada).- La Usina proveerá de energía en 380/220 Vca - 50 Hz. Se dispondrá de predio de 30 x 20 m cercado donde se emplazará un edificio de usina.- Dicho edificio constará de una superficie cubierta aproximada de 40 m2 y situará una sala de máquina donde se montarán los dos grupos electrógenos y tableros de protección y comando y un ambiente para oficina de atención de clientes

La obra se complementa con: Red de distribución en B.T. trifásica con cable tipo preensamblado 3 x 35/35 y 2 x 25 mm2 y una de alumbrado público monofásica con cable preensamblado de Al de 2 x 25 mm2 (ambas localidades), montados sobre postera de eucaliptos creosotados de 7.50 m de altura. Se instalarán brazos de alumbrado público con lámpara de bajo consumo de 20 W con artefactos

antivandálicos. También se ha previsto realizar las instalaciones internas de viviendas del tipo externa, con tres lámparas bajo consumo de 20 W, dos tomacorrientes, tablero con interruptor termomagnético e interruptor diferencial, medidor y acometida monofásica. La obra se completa con la provisión y montaje de un equipo de comunicación, consistente en equipo de radio y antena. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la: "Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales" sita en la calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 38764 \$ 20,50.-

De acuerdo a la Resolución N° 329/2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-394-A/2009.-

Se dispuso la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de desmonte con fines de agricultura de 505 has (quinientas cinco hectáreas) formulado por el Sr. **Annuar Jorge**, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente N° 5063. Los trabajos se llevarán a cabo en la finca de su propiedad llamada Santa Rita ubicada en el Distrito El Palmar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición, para consulta del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales sita en calle San Martín 518, San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2009.-

28/30 SEP. 02 OCT.- LIQ. N° 83775 \$ 20,50.-

De Acuerdo a la Resolución N° 309/2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-484/2008.-

El Señor CARLOS RUEDA FERNANDEZ informa el programa de habilitación y desarrollo de cinco (5) hectáreas destinadas a la Agricultura que se realizará en la Finca denominada Puesto Viejo, Lote Rural 932 Padrón 4833, ubicado en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2009.-

28/30 SEP. 02 OCT.- LIQ. N° 83780 \$ 20,50.-

De Acuerdo a la Resolución N° 310/2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-191/2009.-

El Señor VICTOR HUGO TACHE, informa el programa de habilitación y desarrollo de cinco (5) hectáreas destinadas a la Agricultura que se realizará en la Finca denominada Doña Zunilda, Lote Rural 13-A-85, Padrón F-1035, ubicado en la Localidad de Palma Sola, distrito Isla Grande, Departamento Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2009.-

28/30 SEP. 02 OCT.- LIQ. N° 83779 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Sr. JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 6, Dr. JORGE OSVALDO SAMMAN, en el **Expte. N° 11.093/07** caratulado: "VASQUEZ, JUAN ALBERTO p.s.a. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO. SAN PEDRO"; Se **cita, llama y emplaza** al Sr. JUAN ALBERTO VASQUEZ; argentino de 35 años de edad, D.N.I. N° 23.318.109, domiciliado en calle Carlos Gotling N° 2443, B° Lavalle de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, nacido el día 14/06/73, hijo de Hilarión Vázquez y de Rosa Zulema Miranda, para que se presente ante éste Juzgado a los Fines de conocer causa de Imputación, designar Abogado Defensor y posteriormente prestar Declaración Indagatoria, quién deberá concurrir munido de su D.N.I. N° dentro de los CINCO días posteriores a la última publicación del presente EDICTO (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, declararlo REBELDE (Art. 151 del C.P.P.) SIN CARGO - EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89.- SECRETARIA N° 12, 18 de Septiembre de 2.009.-

23/25/28 SEPT. S/C.-

RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1.855/08**, caratulado: "GOMEZ VICTORIANO ISIDRO PSA DE: DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS-CIUDAD". De conformidad a lo dispuesto el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado VICTORIANO ISIDRO GÓMEZ, cuyo domicilio o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre del año 2.009" Y VISTOS: Y

CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- **Citar** por Edictos al inculpado VICTORIANO ISIDRO GÓMEZ – DNI N° 5.537.249, cuyo demás datos personales se desconocen, con último domicilio conocido en León N° 134 del Barrio Santa Rita de esta ciudad capital, para que en un plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días concurra ante este Juzgado de Instrucción N° 3- Secretaría N° 6, a los fines de estar a derecho en la causa que se le sigue; de conformidad con lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal. Bajo apercibimiento de declara su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada; debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- II.- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- I.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Secretaría 6, 18 de Septiembre de 2.009.-

25/28/30 SEPT. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1101/07** caratulada: "TRAICO ULISES Y JUAN PABLO O JUAN PAULO O JUAN BECO (Prófugo); pp.ss.aa. ESTAFACIUDAD", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a Notificar al imputado Pablo JUAN, Paulo JUAN o Beco JUAN, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre del 2.009.- RESUELVO: I) **Citar** por Edictos al imputado Pablo JUAN, Paulo JUAN o Beco JUAN, cuyos demás datos se desconocen para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal.- II°) Publicar los pertinentes edictos de Citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°) Protocolizar, hacer saber, notificar.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – Juez-Ante mi: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR; Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Sin cargo.- SECRETARIA N° 6: Septiembre 22 del 2.009.-

28/30 SEP. 02 OCT. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 5 en el **Expte. N° 342/2004**, caratulada: "TOLAY, OSCAR REYNALDO Y SOTO, HECTOR GABRIEL: p.ss.aa. de ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN EN HUMAHUACA".- SUMARIO POLICIAL N° 7882-T-04, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a Notificar a HECTOR GABRIEL SOTO, argentino, hijo de LEONARDA SOTO, D.N.I. N° 32.562.746, último domicilio conocido en los Parajes Coctaca o Valiazo de la Ciudad de Humahuaca, de esta Provincia de Jujuy, demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre del 2.009.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I) **Citar** por Edictos al imputado HECTOR GABRIEL SOTO, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal).- II°) Protocolizar, hacer saber, notificar.- etc. Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – Juez-Ante mi: Dr. JORGE EDUARDO CARRILLO; Secretario".- Publíquese por tres veces en diez días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Sin cargo alguno.- SECRETARIA N° 5, 24 Septiembre del 2.009.-

28 SEP. 02/07 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LAUREANO ALANCA Y, D.N.I. N° 11.115.686**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83737 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GUILLERMINA ELBA CONDORI, D.N.I. N° 16.682.576** en el expte. N° B-211637/09.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria: Dra. Claudia R. Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2009.-

23/25/08 SEPT. LIQ. N° 83732 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes "CALIXTO RIOS, L.E. N° 3.983.452 y TORIBIA MAMANI DE RIOS L.C. N° 1.956.165" en el expte. N° B-209991/09.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2008.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83731 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRMA FELIPA GERONIMO, D.N.I. N° 10.616.635**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83740 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROLANDO HIRAM APARICIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83744 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes **MARIA MAGDALENA RIOS DE FLORES Y ALBERTO FLORES** – expte. N° B-199529/08.- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83742 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-171.362/07 caraulado: SUCESORIO DE: NIEVES WALTER MARCELO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **WALTER MARCELO NIEVES, D.N.I. N° 20.382.348**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo – Secretaria SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83743 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Dr. Hugo Moises Herrera del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELSON ANDRES SEGOVIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dr. Hugo Moises Herrera – Secretario.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83734 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **MAURICIO CHILIGUAY DE CARMEN FLORES DE CHILIGUAY**.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura-secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Mayo de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83736 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 hace saber: que en el Expte. N° B-175.432/07, caratulado: "SUCESORIO DE BRAVO EUGENIO", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio del 2.009.- Atento, haberse reunido los extremos que prevé el Art. 435 y 436 del Código Procesal Civil, DECLÁRESE ABIERTO el presente juicio sucesorio de **EUGENIO BRAVO, DNI N° 7.232.202**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el término de CINCO DÍAS, emplazándose por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. María C. Molina Lobos, Juez, ante mi Dra. Claudia R. Cuevas, Pro Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 3 de septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83748 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **BONIFACIO CRUZ Y BRIGIDA ORELLANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Septiembre de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83747 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MODESTA OCHOA, D.N.I. N° 0.821.104**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2009.-

23/25/28 SEPT. LIQ. N° 83746 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Doña PASCUALA RODRIGUEZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Septiembre de 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83752 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. REF. EXPTE. N° B-212879/09, caratulado: “SUCESORIO: GUTIERREZ, EUFRACIO Y SALVA, DEMESIA DEL CARMEN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **GUTIERREZ, EUFRACIO D.N.I. N° 3.988.324** y **SALVA, DEMESIA DEL CARMEN D.N.I. N° 9.494.808**; por el termino de TREINTA DIAS a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Septiembre de 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83753 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. RUIZ PABLO – INES VASQUEZ CARDOZO**.- Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Abril del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83760 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROBUSTIANO TORRES**.- Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83761 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. SUBELZA NELSON CIRILO**.- Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83762 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SRA. BURGOS ELSA IRENE**.- Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83768 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA(30) DIAS HABILES a los herederos y acreedores de la **SRA. FLORA DE MIGUEL VACAS**.- Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83766 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **LUIS HUMBERTO GARAY**.- Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mi: Dra. Nilda Graciela Yapura.- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Agosto del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83765 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-211.145/09, caratulado: SUCESORIOS AB-INTESTATO DE: FERNANDEZ, BENEDICTA”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BENEDICTA FERNANDEZ, D.N.I. N° 9.633.134**.- Publíquense por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto del 2.009.-

25/28/30 SEPT. LIQ. N° 83763 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° B-214513/09, caratulado: “SUCESORIO: ROBERTO DANIEL CURA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ROBERTO DANIEL CURA D.N.I. N° 4.702.300**; por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2009.-

28/30 SEP. 02 OCT. LIQ. N° 83772 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON MARIO ALEJANDRO CUNCHILA**.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Agosto de 2.009.-

28/30 SEP. 02 OCT. LIQ. N° 83771 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° B-181793/07, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE GUSMAN CHURQUIS, DONATO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **DONATO GUZMAN CHURQUI L.E. N° 5.264.096** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2009.-

28/30 SEP. 02 OCT. LIQ. N° 83774 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° B-202735/08, caratulado: “SUCESORIO DE CARLOS RAUL RIARTE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CARLOS RAUL RIARTE D.N.I. N° 7.674.852**; por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2009.-

28/30 SEP. 02 OCT. LIQ. N° 83778 \$ 17,70.-

Dr. ROBERTO SUIFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 216.151/09 caratulado: “SUCESORIO DE: ALBERTO JUAN BORDA BOSSANA”, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ALBERTO JUAN BORDA BOSSANA, D.N.I. N° 12.362.406**.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2009.-

28/30 SEP. 02 OCT. LIQ. N° 83773 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: SUCESORIO AB-INTESTATO DE **DON CHALOM CALACHI**.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Septiembre de 2.009.-

28/30 SEP. 02 OCT. LIQ. N° 83769 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de: **MARIO ROSARIO LOPEZ RODRIGUEZ**.- Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2.009.-

28/30 SEP. 02 OCT. LIQ. N° 83770 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **TOMAS BALDERRAMA, D.N.I. N° 7.282.213**.- Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Septiembre de 2.009.-

28/30 SEP. 02 OCT. LIQ. N° 83776 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **ANA HERCILIA BURGOS D.N.I. N° 4.762.013** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto del 2.009.-

28/30 SEP. 02 OCT. LIQ. N° 83781 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **PINTOS JOSE HUMBERTO, D.N.I. N° 13.849.276** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Ema Buliubasich.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre del 2.009.-

28/30 SEP. 02 OCT. LIQ. N° 83777 \$ 17,70.-